



Gobierno de Canarias  
Servicio Canario de Empleo

<b>FUNCATRA</b> FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO	
S/C de Tenerife	
Fecha	30/04/2019
Entrada	7771
Buena	

NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE SERVICIO  
CANARIO DE EMPLEO

PUESTA A DISPOSICIÓN

Destinatarios de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Fundación Canaria Para El Fomento Del Trabajo	G38528220

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	b0bfd124-4f2a-4a94-8bb6-43ada57ebb78
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	FUNCATRA ANUALIDAD 2019
Fecha de Puesta a Disposición	30-04-2019

Documentos que se notifican:

Descripción y url	Hash
Notificación Resolución N.º 4417/2019 de 26/04/2019, de la Presidenta del SCE, por la que se autoriza una aportación dineraria nominada a FUNCATRA - urn:uuid:53d5dca3-bcf7-49bc-85eb-8e4123cd5010	SHA-256: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.





Servicio de Formación II  
Unidad Formación Ocupados  
Ref. ARHL/RMS



FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO  
(FUNCATRA)

CIF: G38528220

Avda. De Anaga, 7 – Edificio Bahía – 2ª Planta  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Avda. Dr. de la Rosa Pardoano, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 824 868 - Fax: 922 474 917  
C/ Ciudad Arabele Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764  
www.gobiernocanarias.org/empleo

**Asunto:** Notificación de Resolución N.º 4417/2019 de fecha 26/04/2019, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se autoriza una aportación dineraria nominada a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA).

Por la presente, se le notifica la resolución N.º 4417/2019 de fecha 26/04/2019, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife,

**LA JEFA DE NEGOCIADO DE FORMACIÓN III**  
**Amelia Rosa Hernández López**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por	
AMELIA ROSA HERNANDEZ LOPEZ - J/UNDO FORMACION III	Fecha: 29/04/2019 - 13:38:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente	
SALIDA - N General 218144 / 2019 - N Registro SCEM / 10122 / 2019	Fecha: 30/04/2019 - 09:52:58
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F_067WIr5011SwYH9xTPbkGDh92VBZqV	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2019 - 09:53:12	

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07gU-XTomIFDBkiDsn3uj97ibLEVsgQMr	 
---	--

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05vyXp10JQS50rBcKQD_A83ROji5zXps0	 
--	--

Servicio de Formación II  
SDF/SFI/ARHL

RESOLUCION DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE AUTORIZA UNA APORTACIÓN DINERARIA NOMINADA A LA FUNDACION CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA) CON DESTINO A LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE DERIVADOS DEL TRASPASO DE LOS MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LA FUNDACION TRIPARTITA PARA LA FORMACION EN EL EMPLEO ANUALIDAD 2018, EN EL MARCO DE LA AMPLIACION DE LOS MEDIOS ECONOMICOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, EN MATERIA DE GESTION DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, APROBADA MEDIANTE REAL DECRETO 827/2010, DE 25 DE JUNIO, POR IMPORTE DE CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 EUROS).

Vista la solicitud de aportación dineraria presentada por la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), con destino a sufragar los gastos del traspaso de medios materiales y personales para el desempeño de las funciones relativas a la gestión de la formación profesional para el empleo durante el año 2019 y teniendo en cuenta los siguientes,

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** La Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (en adelante FUNCATRA), fue creada por el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1998. Se constituyó en Santa Cruz de Tenerife el día 31 de diciembre de 1998, mediante escritura pública otorgada ante D. Juan Antonio Pérez Giralda, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con el número de protocolo 3811, siendo su fin y objeto fundacional el de contribuir al fomento y al progreso del trabajo, en todos los aspectos sociales, económicos, jurídicos y políticos, conforme consta en sus Estatutos y escrituras de constitución.

**SEGUNDO.-** El Acuerdo aprobado por Real Decreto 827/2010, de 25 de junio, adoptado en el Pleno celebrado el día 17 de junio de 2010 de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma Canarias, amplió los medios económicos adscritos a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gestión de la formación profesional para el empleo.

El coste efectivo del traspaso de los medios existentes en las sedes territoriales de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo para el año 2019 asciende a 480.000,00 €.

**TERCERO.-** Por Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 27 de octubre de 2010 (regula determinados aspectos relativos a la gestión de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gestión de la formación profesional para el empleo y su correspondiente dotación económica) se estableció que FUNCATRA formalizara los instrumentos jurídicos oportunos para llevar a cabo la programación, gestión y control de la formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias y que se celebrara el oportuno Convenio entre la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo y FUNCATRA.

**CUARTO.-** En virtud de la citada Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 27 de octubre de 2010, se firmó Convenio entre ambas Fundaciones con fecha 23 de diciembre de 2010, a los efectos de proceder al traspaso efectivo de los medios materiales y personales para el desempeño de las funciones relativas a las ayudas de formación profesional para el empleo, en el marco de la ampliación de medios económicos adscritos a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de gestión de la formación profesional para el empleo, surtiendo efectos el contenido del mismo a partir de 1 de enero de 2011.

Avenida Dr. de la Rosa Perdomo, 2, 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917  
C/ Chucula Arbelo Cruz, s/n, 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 307 050 - Fax: 928 308 764  
www.gobiernodecanarias.org/empleo

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0jDcVRclv6orZcvqbPUBE3YBNyOiyRj\_J



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07gU-XTomIFDBkiDsn3uj97ibLEVsgQMr



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05vyXp10JQS50rBcKQD\_A83ROji5zXps0





**QUINTO.-** Con fecha 11 de abril de 2019, y registro de entrada en la Sede electrónica del SCE nº 50061/2019, D. Juan Martínez Doreste, actuando en nombre y representación de FUNCATRA, presenta escrito en el que se solicita aportación dineraria y su abono anticipado, para financiar el coste de los medios materiales y personales traspasados por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 €).

**SEXTO.-** Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada transferencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.50.01.241E.448.00 Línea de Actuación 15401101 " Transferencia a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)".

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.-** La Presidenta del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para autorizar la presente aportación dineraria a tenor de lo establecido en el artículo 7.1.i) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.

**SEGUNDA.-** La Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2017, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, establece que "Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General."

Así mismo, recoge que "En los supuestos de abono anticipado, el plazo máximo para la aplicación concluye, en todo caso, en 2018. En cuanto al plazo de la justificación, si no figurara, se entenderá que es igualmente en dicho ejercicio."

**TERCERA.-** Acuerdo de Gobierno de 8 de abril de 2019 por el que se modifica el acuerdo de 1 de marzo de 2019, que modifica el Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016 por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, modificado mediante Acuerdos de Gobierno de 20 de febrero, 31 de julio, 25 de septiembre, 23 de octubre, 13 de noviembre, 4 y 26 de diciembre de 2017 y 5 de marzo, 6 de agosto, 15 de octubre y 10 de diciembre de 2018, y el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre exoneración de la constitución de garantías dado que no existe en la normativa referencia expresa a las aportaciones dinerarias.

**CUARTA.-** La Presidenta del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para autorizar la presente aportación dineraria a tenor de lo establecido en el artículo 7.1.i) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.

2

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente  
0jdCvRClv6orZcvqbPUBE3YBNyOiyRJ\_J



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente  
07gU-XTomIFDBkiDsn3uj97ibLEVsgQMr



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente  
05vyXp10JQSS0rBcKQD\_AB3ROji5zXpsO





**QUINTO.- FUNCATRA, estará sujeta a las siguientes obligaciones:**

- a) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos para sufragar los gastos derivados de los medios materiales y personales traspasados, en aplicación del Acuerdo adoptado en el seno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma Canarias, en el Pleno celebrado en su reunión el día 17 de junio de 2010, de ampliar los medios económicos adscritos a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de gestión de la formación profesional para el empleo, del Real Decreto 827/2010, de 25 de junio, considerando el Decreto 129/2010, de 20 de julio del Presidente, así como la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 27 de octubre de 2010, en la cual se estableció que se establecieran los instrumentos jurídicos oportunos con relación a FUNCATRA, a los efectos de llevar a cabo la programación, gestión y control de la formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias y, asimismo, conforme al Convenio celebrado entre la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo y la FUNCATRA con fecha 23 de diciembre de 2010.
- b) Reintegrar en su caso los importes no gastados que estén a disposición de la fundación antes del 31 de diciembre de 2019.
- c) Comunicar al SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la transferencia.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección.
- f) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

**SEXTO.-** FUNCATRA deberá justificar el empleo de los fondos públicos mediante certificación expedida por el órgano de la Fundación que tenga atribuidas las funciones de control de los fondos. El plazo máximo para la justificación de los fondos no podrá superar, en todo caso, el ejercicio 2019.

**SÉPTIMO.-** Para las causas de reintegro de aportación dineraria y la instrucción del correspondiente procedimiento, se estará a lo dispuesto, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, a las que habrá de añadirse el incumplimiento de cualesquiera de los preceptos y obligaciones contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ostenta el carácter de legislación básica del Estado, con la extensión establecida en su Disposición Final Primera.

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente  
0jDcVRClv6orZcvqbPUBE3YBNyOiyRJ\_J



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente  
07gU-XTomIFDBkiDsn3uj97ibLEVsgQMr



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente  
05vyXp10JQS5OrBcKQD\_A83ROji5zXps0





Vistos los citados Fundamentos de Derecho, y en el ejercicio de competencias que tengo atribuidas,

**RESUELVO**

**PRIMERO** - Autorizar una aportación dineraria por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 €), a favor de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), con C.I.F. G38528220, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.50.01.241E.448.00 Línea de Actuación 15401101 "Transferencia a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)", con destino a la financiación de los gastos de derivados del traspaso de los medios materiales y personales de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, en el marco de la ampliación de los medios económicos adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de gestión de la Formación Profesional para el Empleo, aprobada mediante Real Decreto 827/2010, de 25 de junio.

Estos fondos deben destinarse al desempeño de las funciones relativas a las ayudas de formación profesional para el empleo durante el año 2019.

**SEGUNDO** - Abonar a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), con C.I.F. G38528220, el importe de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.50.01.241E.448.00 Línea de Actuación 15401101 "Transferencia a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)"

Para proceder al abono será requisito que la entidad se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social; a los efectos de acreditar este requisito, dado que no existe en la normativa referenciada expresa a las aportaciones dinerarias, se aplicará el régimen previsto para las subvenciones.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**  
Cristina Valido García

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO en S/C de Tenerife,

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**  
Sergio Fernando Alonso Rodríguez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por	
CRISTINA VALIDO GARCIA CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ DIRECTORIA	Fecha: 26/04/2019 - 13:41:34 Fecha: 26/04/2019 - 10:05:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCIÓN - Nº: 4417 / 2019 - Toms: 2 - Libro: 604 - Fecha: 26/04/2019 14:21:30	Fecha: 26/04/2019 - 14:21:30
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0jdcVRC1v6orZcvqbPUBEJYBNyOiiyRj_J	
El presente documento ha sido descargado el 26/04/2019 - 14:21:41	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por	
SERVICIO CANARIO DE EMPLEO	Fecha: 30/04/2019 - 11:17:22
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07gU-XTomIFDBkiDsn3uj97ibLEVsgQMx	
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2019 - 11:19:49	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	
Fecha: 30/04/2019 - 11:19:51	
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05vyXp10JQSS0rBcKQD_A83ROji5zXpsO	
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2019 - 11:41:38	